



# Chanduy

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL

www.gadchanduy.gob.ec

Chanduy 30 de julio del 2025

Lcdo.

**HENRY RODRIGUEZ FLORES**

Presidente

GAD PARROQUIAL DE CHANDUY

Presente.

De mis consideraciones:

Yo, Fabián Patricio Villón Rodríguez, portador de la cedula de ciudadanía N° 0918986415 en calidad de Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Chanduy, me dirijo a usted para informarle lo siguiente:

Según el Art.235.- Plazo de estimación provisional. - Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga de sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.

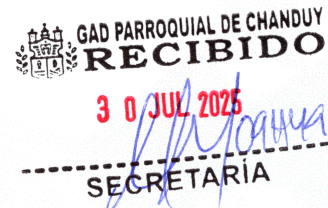
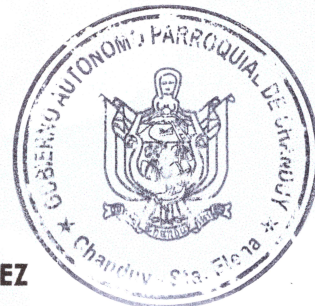
A continuación, detallo documentos adjuntos:

- Calculo de la estimación provisional de ingresos

Con sentimiento de consideración y estima, me suscribo.

Atentamente

Lcdo. **FABIAN VILLON RODRIGUEZ**  
TESORERO  
GAD CHANDUY



Calle Santa Elena y San Agustín.  
Chanduy - Santa Elena - Ecuador



@gobiernoparroquial.chanduy



juntachanduy@yahoo.es



+593 98 538 8434 / +593 99 036 6481

**¡uy** qué linda parroquia!

# ESTIMACIÓN PROVISIONAL INGRESOS

## CÁLCULO DE ESTIMACIÓN PROVISIONAL DE INGRESOS

INGRESOS	2022	2023	2024	2025	SUMA RECAUDACIONES 3 AÑOS ANTERIORES
TRANSFERENCIAS DEL ESTADO	\$ 523.481,28	\$ 531.982,07	\$ 467.289,68	\$ 464.900,07	\$ 1.464.171,82
<b>VARIACIONES INCREMENTOS</b>	<b>\$</b>	<b>\$ 8.500,79</b>	<b>(\$ 64.692,39)</b>	<b>(\$ 2.389,61)</b>	<b>(\$ 58.581,21)</b>

<b>SUMATORIA VARIACIONES</b>	<b>\$ (58.581,21)</b>
<b>TOTALES PERIODOS</b>	<b>\$ (19.527,07)</b>
<b>PROMEDIO</b>	<b>\$ 464.900,07</b>
<b>TRANSFERENCIA 2025</b>	<b>(\$ 19.527,07)</b>
<b>PROMEDIO</b>	<b>+</b>
<b>ESTIMACIÓN PROVISIONAL INGRESO 2026</b>	<b>\$ 445.373,00</b>
<b>DISTRIBUCIÓN GASTO CORRIENTE 30%</b>	<b>\$ 133.611,90</b>
<b>DISTRIBUCIÓN GASTO INVERSIÓN 70%</b>	<b>\$ 311.761,10</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 445.373,00</b>

**Art. 236.- Base.-** La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior. La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

**ASIGNACIÓN PROVISIONAL PARA PROYECTOS ATENCIÓN PRIORITARIA**

**10%**

**\$ 44.537,30**

ART. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

## PRESUPUESTO GAD PARROQUIAL CHANDUY AÑO 2026

PARTIDA PRESUPUESTARIA DE INGRESOS				
PARTIDA	CONCEPTO	CODIFICADO	REFORMA	PRESUPUESTO
180608	Aporte a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales. - CORRIENTE	\$ 139.470,02	\$ -	\$ 139.470,02
190499	Otros no Especificados.	\$ -	\$ -	\$ -
280608	Aporte a Juntas Parroquiales Rurales. - INVERSION	\$ 325.430,05	\$ -	\$ 325.430,05
370101	De fondos del Presupuesto General del Estado.		\$ -	\$ -
380101	De cuentas por cobrar.	\$ -	\$ -	\$ -
<b>Total de Ingresos</b>		<b>\$ 464.900,07</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 464.900,07</b>

PARTIDA PRESUPUESTARIA DE GASTOS				
PARTIDA	CONCEPTO	CODIFICADO	REFORMA	PRESUPUESTO
<b>GASTOS CORRIENTES</b>				
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>				
510105	Remuneraciones Unificadas	\$ 87.948,00	\$ -	\$ 87.948,00
510203	Décimo tercer sueldo	\$ 7.329,00	\$ -	\$ 7.329,00
510204	Décimo cuarto sueldo	\$ 4.230,00	\$ -	\$ 4.230,00
510601	Aporte Patronal	\$ 10.274,14	\$ -	\$ 10.274,14
510602	Fondo de Reserva	\$ 7.326,07	\$ -	\$ 7.326,07
510703	Despido Intempestivo	\$ -	\$ -	\$ -
510707	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL CORRIENTE</b>		<b>\$ 117.107,21</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 117.107,21</b>
<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>				
530101	Agua Potable	\$ 600,00	\$ -	\$ 600,00
530104	Energía Eléctrica	\$ 3.500,00	\$ -	\$ 3.500,00
530105	Telecomunicaciones	\$ 1.344,00	\$ -	\$ 1.344,00
530405	Mantenimiento de vehiculos	\$ 3.400,00	\$ -	\$ 3.400,00
530803	Combustibles y Lubricantes	\$ 4.000,00	\$ -	\$ 4.000,00
530804	Materiales de oficina	\$ 2.000,00	\$ -	\$ 2.000,00
530805	Materiales de limpieza	\$ 1.500,00	\$ -	\$ 1.500,00
530813	Repuestos y Accesorios	\$ 3.000,00	\$ -	\$ 3.000,00
560201	Intereses al sector publico financiero	\$ -	\$ -	\$ -
570102	Tasas generales, impuestos, contribuciones	\$ 100,00	\$ -	\$ 100,00
580104	Al Gobierno Central	\$ -	\$ -	\$ -
580108	A cuentas o fondos especiales	\$ 2.918,81	\$ -	\$ 2.918,81
<b>TOTAL GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS DE CORRIENTE</b>		<b>\$ 22.362,81</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 22.362,81</b>
<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>		<b>\$ 139.470,02</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 139.470,02</b>
<b>DÉFICIT DE GASTOS CORRIENTES</b>		<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b>GASTOS DE INVERSIÓN</b>				
<b>GASTOS DE PERSONAL INVERSIÓN</b>				
710105	Remuneraciones Unificadas	\$ 42.000,00	\$ -	\$ 42.000,00
710203	Décimo tercer sueldo	\$ 3.500,00	\$ -	\$ 3.500,00
710204	Décimo cuarto sueldo	\$ 2.350,00	\$ -	\$ 2.350,00
710510	Servicios personales por contrato	\$ 3.720,00		\$ 3.720,00
710601	Aporte Patronal	\$ 4.893,00	\$ -	\$ 4.893,00
710602	Fondo de Reserva	\$ 3.498,60	\$ -	\$ 3.498,60
710707	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL INVERSIÓN</b>		<b>\$ 59.961,60</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 59.961,60</b>
<b>GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN</b>				
730101	Agua Potable	\$ 1.500,00	\$ -	\$ 1.500,00
730104	Energía Eléctrica	\$ 2.040,00	\$ -	\$ 2.040,00
730105	Telecomunicaciones	\$ 2.483,52	\$ -	\$ 2.483,52
730201	Transporte de Personal	\$ -	\$ -	\$ -
730203	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, DESEMBALAJE, ENVASE, D	\$ 300,00	\$ -	\$ 300,00
730204	Edición. Impresión, Reproducción y Publicación-jovenes	\$ 3.820,00	\$ -	\$ 3.820,00
730205	Espectáculos Culturales y Sociales	\$ 34.000,00	\$ -	\$ 34.000,00
730208	Servicios de seguridad y vigilancia	\$ -	\$ -	\$ -

730303	Viaticos y subsistencias en el interior	\$ 1.104,00	\$ -	\$ 1.104,00
730402	Mantenimiento Edificios, Locales y Residencias	\$ 50.000,00	\$ -	\$ 50.000,00
730601	Consultoría, Asesoría e Investigación especializada	\$ -	\$ -	\$ -
730604	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	\$ 3.000,00	\$ -	\$ 3.000,00
730606	Honorarios por contratos civiles de servicios	\$ 1.000,00	\$ -	\$ 1.000,00
730613	capacitacion a Ciudadania en General	\$ 4.000,00	\$ -	\$ 4.000,00
730702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paq. Inf.	\$ 1.100,00	\$ -	\$ 1.100,00
730704	Mantenim. y Reparac. de Equi.y Sist. Inform.	\$ 4.000,00	\$ -	\$ 4.000,00
730801	Alimentos y bebidas	\$ 17.900,00	\$ -	\$ 17.900,00
730802	Inventario de Vestuarios, Lencerias, Prendas de Protección	\$ 630,00	\$ -	\$ 630,00
730804	Materiales de Oficina	\$ 4.700,00	\$ -	\$ 4.700,00
730805	Materiales de Aseo	\$ 8.500,00	\$ -	\$ 8.500,00
730811	Materiales de Construcc.Eléc.Plom. y Carpin.	\$ 7.096,00	\$ -	\$ 7.096,00
730812	Materiales Didácticos	\$ 14.000,00	\$ -	\$ 14.000,00
730814	Egresos por la adquisicion de suministros y materiales utiliz	\$ 6.000,00	\$ -	\$ 6.000,00
730821	Inventarios de gastos para situaciones de emergencia	\$ 4.651,55	\$ -	\$ 4.651,55
731403	Mobiliarios	\$ 775,00	\$ -	\$ 775,00
750107	Construcciones y Edificaciones	\$ 61.486,98	\$ -	\$ 61.486,98
770201	Seguros	\$ 3.500,00	\$ -	\$ 3.500,00
770203	Comisiones Bancarias	\$ 481,40	\$ -	\$ 481,40
780101	A Entidades del Presupuesto General del Estado	\$ -	\$ -	\$ -
780104	A Gobiernos Autonomos Descentralizados	\$ 14.400,00	\$ -	\$ 14.400,00
780204	Transferencias o donaciones al sector privado	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN</b>		<b>\$ 252.468,45</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 252.468,45</b>
<b>BIENES DE LARGA DURACIÓN</b>				
840103	Mobiliarios	\$ 4.000,00	\$ -	\$ 4.000,00
840104	Maquinarias y Equipos	\$ 6.000,00	\$ -	\$ 6.000,00
840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$ 3.000,00	\$ -	\$ 3.000,00
960201	Amortizacion Deuda Interna. Al Sector Publico	\$ -	\$ -	\$ -
970101	De cuentas por pagar	\$ -	\$ -	\$ -
<b>TOTAL GASTOS DE BIENES DE LARGA DURACIÓN Y CTAS POR PAGAR</b>		<b>\$ 13.000,00</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 13.000,00</b>
<b>TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN</b>		<b>\$ 325.430,05</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 325.430,05</b>
<b>DIFERENCIAS DE LOS GASTOS DE INVERSIÓN</b>				
<b>Total Gastos</b>		<b>\$ 464.900,07</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 464.900,07</b>
<b>INGRESOS - GASTOS</b>		<b>\$ (0,00)</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ (0,00)</b>

Lic. Fabian Villón R.  
TESORERO

Lic. Henry Rodriguez F.  
PRESIDENTE



CUERPO NORMATIVO	Artículo	CONTENIDO
<p><b>CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD</b></p>	<p>Art. 233.- Plazo.-</p>	<p>Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley.</p>
	<p>Art. 234.- Contenido.-</p>	<p>Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisfice, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.</p> <p>Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial.</p> <p>A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo.</p>
	<p>Art. 235.- Plazo de la estimación provisional.-</p>	<p>Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.</p>
	<p>Art. 236.- Base.-</p>	<p>La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.</p> <p>La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.</p>
	<p>Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo.-</p>	<p>En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.</p>
<p><b>CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD</b></p>	<p>Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto.-</p>	<p>Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación. El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.</p> <p>La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados.</p>